



Resolución Ministerial

N° 119 - 2018 - MINEDU

Lima, 15 MAR 2018

Vistos, el Expediente N° 0233974-2017-MINEDU, el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 169-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-84-ED de fecha 16 de febrero de 1984, se autoriza la adecuación y funcionamiento, como Instituto Superior Tecnológico no Estatal, de la Escuela Superior de Educación Profesional No Estatal "Investigación y Desarrollo de Administración y Tecnología" - IDAT-Lima, en adelante IEST IDAT;

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 0269 y 0642-2006-ED de fechas 31 de marzo y 22 de agosto de 2006, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del IEST IDAT y de las carreras profesionales, entre otras, de Mercadotecnia, Administración de Negocios Internacionales, Administración, Contabilidad, Computación e Informática, Diseño Gráfico y Electrónica, así como mediante Resolución Directoral N° 0354-2010-ED de fecha 14 de abril de 2010 y Resoluciones Directorales N°s 076, 087 y 088-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fechas 22 de setiembre y 04 de noviembre, se autoriza al IEST IDAT a ofrecer las carreras profesionales de Ciencias Publicitarias, Redes y Comunicación de Datos, Administración Bancaria y Financiera, Mecatrónica Automotriz y Mecatrónica, respectivamente;

Que, a través de los Certificados N°s 062-2013-DESTP, 149-2014-DESTP y 219-2014-DESTP de fechas 11 de julio de 2013, 17 de marzo de 2014 y 13 de junio de 2014, se certifica que el IEST IDAT ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales, entre otras, de Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Marketing, Contabilidad, Computación e Informática, Diseño Gráfico, Electrónica Industrial, Ciencias Publicitarias y Redes y Comunicación de Datos, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED modificada por la Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-97-ED de fecha 06 de noviembre de 1997, se autoriza el funcionamiento del entonces Instituto Superior Particular "San Juan de Dios", el cual posteriormente a través de la Resolución Directoral N° 0452-2006-ED de fecha 22 de junio de 2006 revalida su autorización de funcionamiento, como Instituto Superior Tecnológico Privado "IDAT-Chiclayo", en adelante IEST IDAT-CHICLAYO, y la carrera profesional de "Computación e Informática"; y con fecha 31 de mayo de 2013, obtiene la Constancia de Adecuación Institucional N° 018 de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, y por su parte la referida carrera profesional obtiene el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 191-2014-DESTP de fecha 19 de mayo de 2014, conforme a lo





establecido en la Resolución Directoral 686-2010-ED, modificada con la Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante los Oficios N°s 0103 y 107-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 12 de junio de 2015, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST comunica al IEST IDAT-CHICLAYO, que en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, cuenta con autorización para desarrollar las carreras profesionales de Diseño Gráfico, Administración de Empresas y Contabilidad, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0105-94-ED de fecha 09 de marzo de 1994, se autoriza el funcionamiento del entonces Instituto Superior No-Estatal "Sudamérica", el cual posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0569-2006-ED de fecha 26 de julio de 2006, revalida su autorización de funcionamiento como Instituto Superior Tecnológico Privado "IDAT-Piura", en adelante IEST IDAT-PIURA, el cual cuenta con Constancia de Adecuación Institucional N° 331, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, asimismo mediante la referida Resolución Directoral N° 0569-2006-ED, se autoriza la carrera profesional de Computación e Informática, la cual posteriormente obtiene el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 001-2013-DESTP de fecha 08 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED modificada por la Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante los Oficios N°s 105 y 567-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST, de fechas 15 de junio y 30 de noviembre de 2015, la DIGEST comunica al IEST IDAT-PIURA que en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, obtuvo la autorización para ofrecer las carreras profesionales de Administración de Empresas, Contabilidad y Diseño Gráfico, respectivamente;

Que, de la Resolución Directoral Regional N° 00582-2007-DRELM, la Resolución Gerencial Regional N° 0989-2012-GR-LAMB/GRED y Resolución Directoral Regional N° 2915 de fechas 22 de marzo de 2007, 28 de mayo de 2012 y 15 de mayo de 2012, se desprende que la "Universidad Tecnológica del Perú S.A.C" es la propietaria y promotora del IEST IDAT, IEST IDAT-CHICLAYO e IEST IDAT-PIURA;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0363-2010-ED de fecha 16 de diciembre de 2010, se autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "IBEROTEC", en adelante IEST IBEROTEC, para ofrecer las carreras





Resolución Ministerial

N° 119 - 2018 - MINEDU

Lima, 15 MAR 2018

profesionales de Sistemas de Telecomunicaciones y Telemática; así como por Resolución Directoral N° 006-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 22 de enero de 2016, se le autoriza a ofertar la carrera profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante testimonio notarial de "Acuerdo de Cesión Gratuita" de fecha 27 de octubre de 2017 y su Adenda de fecha 23 de febrero del 2018, la Asociación IBEROTEC, promotora del IEST IBEROTEC, cede gratuitamente la promotoría a la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C, con la sola presentación del expediente de licenciamiento, con la oferta formativa del transferente;

Que, mediante Expediente N° 0233974-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, el señor Khristian Vigil Vega, en calidad de representante legal de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C, promotora de los IEST IDAT, IDAT-CHICLAYO, IDAT-PIURA e IEST IBEROTEC, en adelante el administrado, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, solicita el licenciamiento de los mismos como una sola institución, así como de toda su oferta educativa, señalando como sede principal al local ubicado en avenida Arequipa N° 1098 del Cercado de Lima de la provincia y departamento de Lima y sus filiales en las provincias de Chiclayo y Piura, en los departamentos de Lambayeque y Piura, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 88-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 22 de enero de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST remite al administrado, el Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones realizadas al expediente de su solicitud y documentos adjuntos, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 30 de enero de 2018, el administrado solicita un plazo adicional de diez (10) días hábiles para cumplir con subsanar las referidas observaciones;

Que, mediante Oficio N° 060-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA de fecha 06 de febrero de 2018, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA otorga al administrado el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles; por lo cual mediante escrito s/n de fecha 14 de febrero de 2018, el administrado presenta la subsanación de las observaciones advertidas;





Que, con escrito s/n de fecha 23 de febrero de 2018, el administrado precisa, entre otros, que el IEST IBEROTEC no cuenta con alumnos en la carrera de Administración de Empresas;



Que, mediante Oficio N° 107-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 27 de febrero de 2018, la DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al **Instituto de Educación Superior - IES Privado IDAT**, que incluye a sus 21 programas de estudios (14 autorizados con el marco legal anterior y 7 nuevos), su sede principal ubicada en Lima y sus filiales ubicadas en Chiclayo y Piura, así como sus respectivos locales, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;



Que, asimismo, la DIGEST señala que corresponde dejar sin efecto las resoluciones ministeriales que autorizaron el funcionamiento del IEST IDAT, IEST IDAT-CHICLAYO, IEST IDAT-PIURA e IEST IBEROTEC, en la medida que la oferta educativa que tenían autorizada, continuará a través del licenciamiento al **IES Privado IDAT**;



Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior-IES y Escuelas de Educación Superior – EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual deberá considerarse el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para



Resolución Ministerial

Nº 119 - 2018 - MINEDU

Lima, 15 MAR 2018



los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo sus locales;

Que, en atención al considerando precedente y al artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones,





que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establece los criterios de su evaluación;



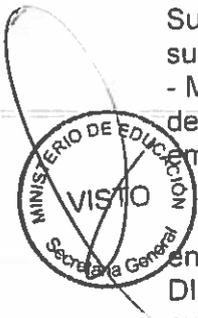
Que, de otro lado, el artículo 25 de la referida Ley señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud fue presentada el 13 de diciembre de 2017, y que se generó la interrupción del plazo durante el periodo concedido al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;



Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 009-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológico y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;



Resolución Ministerial

N° 119 - 2018 - MINEDU

Lima, 15 MAR 2018

El Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la "Universidad Tecnológica del Perú S.A.C." para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", incluyendo sus 21 programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales de Chiclayo y Piura, así como sus respectivos locales, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la "Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.", conforme a Ley.

Artículo 4.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s 131-84-ED, 338-97-ED, 0105-94-ED y 0363-2010-ED, que autorizaron el funcionamiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Privados IDAT, IDAT-Chiclayo, IDAT-Piura e IBEROTEC, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraban autorizados, continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "IDAT", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30512 y su Reglamento.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese



IBEL VEKLEB T.
Ministro de Educación

119 - 2018 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CREDITOS	TOTAL DE HORAS	TIPO/LOCAL
Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	130	2560	Sede Principal Local N° 01
Sistema de Telecomunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	2704	Sede Principal Local N° 01
Telemática	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2720	Sede Principal Local N° 01
Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 02
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 02
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2560	Local N° 02
Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	2560	Local N° 02
Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2560	Local N° 02
Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2560	Local N° 02
Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	Local N° 02
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	Local N° 02



119 - 2018 - MINEDU

Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	Local N° 02
Electrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2560	Local N° 03
Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 03
Mecatrónica Automotriz	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 03
Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 04
Ciencias Publicitarias	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2560	Local N° 04
Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	122	2763	Local N° 04
Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 05
Ciencias Publicitarias	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2560	Local N° 05
Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	122	2736	Local N° 05
Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 06
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 06
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2560	Local N° 06
Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	128	2560	Local N° 06
Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2560	Local N° 06



119 - 2018 - MINEDU

Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2560	Local N° 06
Ciencias Publicitarias	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2560	Local N° 06
Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	132	2560	Local N° 06
Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2560	Local N° 06
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	Local N° 06
Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2560	Local N° 07
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2560	Local N° 07
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	2560	Local N° 07
Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	128	2560	Local N° 07
Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	2560	Local N° 07
Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2560	Local N° 07
Ciencias Publicitarias	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	2560	Local N° 07
Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	132	2560	Local N° 07
Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	130	2560	Local N° 07
Electrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	2560	Local N° 07



119 - 2018 - MINEDU

Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 07
Mecatrónica Automotriz	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 07
Electricidad Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	Local N° 07
Gestión de Producción Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	Local N° 07
Mecánica Automotriz	Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	80	1872	Local N° 07
Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 08
Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 08
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2560	Local N° 08
Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2560	Local N° 08
Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 08
Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	132	2560	Local N° 08
Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	130	2560	Local N° 08
Electrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	2560	Local N° 08
Mecatrónica Industrial	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Local N° 08
Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	127	2560	Filial Chiclayo Local N° 09



119 - 2018 - MINEDU

Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	2560	Filial Chiclayo Local N° 09
Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2560	Filial Chiclayo Local N° 09
Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	132	2560	Filial Chiclayo Local N° 09
Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	Filial Chiclayo Local N° 09
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	120	2672	Filial Chiclayo Local N° 09
Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2560	Filial Piura Local N° 10
Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	2560	Filial Piura Local N° 10
Diseño Gráfico	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	2560	Filial Piura Local N° 10
Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	132	2560	Filial Piura Local N° 10



ANEXO 2 - LOCALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPO/LOCAL	UBICACIÓN
Lima	Lima	Lima	Sede Principal Local N° 01	Avenida Arequipa N° 1098
Lima	Lima	Lima	Local N° 02	Avenida Petit Thouars N° 315
Lima	Lima	Lima	Local N° 03	Avenida Wilson N° 1098
Lima	Lima	Lima	Local N° 04	Jirón Saco Oliveros N° 189
Lima	Lima	Lima	Local N° 05	Jirón Saco Oliveros N° 163
Lima	Lima	Ate	Local N° 06	Avenida Nicolás Ayllón N° 836
Lima	Lima	San Martín de Porres	Local N° 07	Avenida Tomas Valle N° 1075
Lima	Lima	San Juan de Lurigancho	Local N° 08	Avenida El Sol N° 333
Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	Filial Chiclayo Local N° 09	Avenida Progreso S/N - Vía Evitamiento
Piura	Piura	Piura	Filial Piura Local N° 10	Jirón Callao N° 649

